



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00102-00

I. Atendiendo la comunicación allegada por el Dr. CARLOS ALBERTO ESPINOSA BOHORDER, Defensor de Familia del Centro Zonal Aburrá Sur, tendiente a poner en conocimiento la evasión por parte del adolescente JUAN DAVID RESTREPO GÓMEZ, de la Institución de Capacitación Los Alamos; tiene el suscrito Juez para manifestarle al citado Defensor que el corriente PARD fue resuelto en Sentencia N° 113 del 13 de septiembre de 2021, la cual declaró en situación de adoptabilidad al prenombrado adolescente, ordenando además la remisión del expediente al ICBF Centro Zonal Aburrá Sur a fin de que surtiera el protocolo de adoptabilidad que correspondiera y una vez finalizara ello se dirigiera al Comité de Adopciones de la misma entidad para iniciar los trámites de asignación de una familia adoptante y la posterior acción judicial de adopción, resolviendo con ello la condición jurídica del citado JUAN DAVID, y la pérdida de competencia administrativa puesta en conocimiento de esta Judicatura.

II. Lo anterior, para resaltar que al haber sido decidido el proceso y remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el pasado 22 de septiembre de 2021, a fin de que surtiera el protocolo de adopción; no le asiste competencia a este Juzgador para pronunciarse con respecto a la evasión del adolescente, toda vez que se itera, por parte del suscrito ya fue resuelta la situación jurídica del menor sin que en la sentencia se hubiese ordenado seguimiento alguno al respecto, pues es apenas lógico que dicha obligación recaerá en el ICBF Regional Antioquia, Centro Zonal Aburrá Sur- a través del Defensor de Familia asignado al caso, quien deberá tomar todas las medidas necesarias y pertinentes para llevar a feliz término la adopción del citado adolescente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

RADICADO N°. 2008-0639

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b2180972751ad3254e1420deabc23ada1f3849273832679835f0e483a3c54a

Documento generado en 21/01/2022 01:18:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**